

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cándido Márquez Nevado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a Cándido Márquez Nevado.

Badajoz, a cuatro de junio de dos mil siete.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 147/2006.

Doña Eva de Alarcón Alonso, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 21/06/07, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00138/2007

En Badajoz, a veintiuno de junio de dos mil siete.

Vistos por mí, Eva de Alarcón Alonso, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 147/06, seguidos en este Juzgado y en el que interviene como demandante la Comunidad de Propietarios Parcela V-12 de Badajoz, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Teresa Escaso Silverio y asistida por el letrado Sr. Don Rafael Ricardo Montes Torrado frente a la entidad Dintel 98, S.L., y la entidad Donkasa 10, S.L., como demandadas, representada la segunda por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Jesús Galeano Díaz y asistida por la letrada Sra. Doña Ángela Rivera y estando la primera en situación de rebeldía procesal; y habiendo intervenido como terceros Don Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Manuel Jurado Sánchez y asistido por la Letrada Sra. Doña Cristina Gómez Márquez y Doña Cristina Blanco Zambrano, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Hilario Bueno Felipe y asistida por el Letrado Sr. Don Fernando Jiménez Ortiz, sobre acción de responsabilidad decenal, con arreglo a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Teresa Escaso

Silverio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Parcela V-12 de Badajoz contra las entidades Donkasa 10, S.L., y Dintel 98, S.L., y en consecuencia:

1º.- Se condena a las demandadas para que solidariamente ejecuten a su costa todas las reparaciones necesarias para subsanar los defectos constructivos de carácter ruínógenos existentes en las zonas comunes y que aparecen reflejados en el dictamen pericial aportado como documento n.º 81 de la demanda y en la forma prescrita en el mismo, debiendo, además, indemnizar a la actora solidariamente en cuantos gastos deba soportar como consecuencia directa de las obras tales como el desalojo de las viviendas y estancia en hoteles de tres estrellas o de cuatro (si no hubiera disponibles de tres) si ello fuera necesario por las obras a realizar y cuantos gastos hayan de soportar consecuencia directa de la realización de las obras que deben llevar a efecto las codemandadas.

2º.- Se condena a las demandadas a indemnizar solidariamente a la entidad actora, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por los defectos, en el importe de los gastos que han tenido que soportar como consecuencia de los mencionados defectos (desatascos, reparaciones, localización de averías), a saber, 10.642,11 euros.

No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas causadas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Dintel 98, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

Badajoz, a veintiuno de junio de dos mil siete.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario